



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A Despacho para preparar audiencia en este proceso EJECUTIVO LABORAL promovido por SINTRAMINERGETICA contra FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. en calidad de vocera y administradora del PAR de la Frontino Gold Mines Limited ELO, no obstante que por auto del 12 de marzo de 2021, se señaló como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el art. 443 del CGP, el 12 de abril de 2021, se encontró necesario a fin de emitir decisión, decretar prueba de oficio, razón la que no fue posible realizar la citada diligencia.

Así las cosas, no siendo posible emitir decisión judicial en aras de garantizar el debido proceso y propender por el derecho de contradicción y defensa de las partes, se procede con el aplazamiento de la audiencia para resolver excepciones anotada, y se **ordena oficiar** a sociedad de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72, a fin de que aporte a este Despacho Judicial, orden de servicio, correspondiente a envió de correo del 16 de junio de 2015 con destino a la Fiduciaria de Occidente S.A. y remitida por este Despacho, e informe el resultado final del envió citado. El trámite de dicho oficio, estará a cargo de este Despacho Judicial.

Finalmente, una vez allegada la prueba documental solicitada se continuará el trámite del proceso reprogramando fecha para la celebración de la audiencia consagrada en el art. 443 del CGP.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ

JUZGADO QUINTO LABORAL CERTIFICO: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 24 fijados en la secretaría del despacho, hoy 16 de abril de 2021 a las 8:00 a. m. Carolina Henao Valdes Secretaria
--

A